



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

RESOLUCIÓN N° 7707 -2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala

EXPEDIENTE : 15892-2011-SERVIR/TSC
IMPUGNANTE : BETTY VALDEIGLESIAS CISNEROS
ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03
RÉGIMEN : LEY N° 24029
MATERIA : PAGO DE RETRIBUCIONES
ASIGNACION A LA DOCENTE POR VEINTE (20) AÑOS DE
SERVICIOS
CORRECCIÓN

SUMILLA: *Se corrigen los errores materiales incurridos en la Resolución N° 6562-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, del 16 de noviembre de 2011.*

Lima, 28 de diciembre de 2011

ANTECEDENTE

1. Mediante Resolución N° 6562-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala se declaró concluido el procedimiento iniciado por el recurso de apelación interpuesto por la señora BETTY VALDEIGLESIAS CISNEROS, en adelante la impugnante, contra la Resolución Directoral UGEL-03-06300, del 1 de agosto de 2011, emitida por la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, como consecuencia de la aplicación de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC.

ANÁLISIS

2. El Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificadas por la autoridad administrativa que los emitió, siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.
3. Por su parte, en el Artículo 27° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-PCM², se señala que la Sala puede,

¹ “Artículo 201°.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.”

² “Artículo 27°.- Aclaración y corrección de Resoluciones (...)



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley N° 27444.

4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución N° 6562-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala, lo siguiente:

- (i) En el encabezado se consignó “UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01” cuando se debió consignó “UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03”
- (ii) En la sumilla se consignó “UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 01” cuando se debió consignó “UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03”

Errores tipográficos que no varían la decisión de la misma.

Por las consideraciones expuestas, este colegiado considera que debe procederse a corregir la Resolución N° 6562-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala.

En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1023, la Segunda Sala del Tribunal de Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales incurridos en la Resolución N° 6562-2011-SERVIR/TSC-Segunda Sala detallado en la presente resolución, quedando el mismo como sigue:

“ENTIDAD : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03”

“SUMILLA: Se da por concluido el procedimiento iniciado ante el Tribunal del Servicio Civil por el recurso de apelación interpuesto por la señora BETTY VALDEIGLESIAS CISNEROS contra la Resolución Directoral UGEL-03-06300, del 1 de agosto de 2011, emitida por la Dirección del Programa Sectorial II de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, como consecuencia de la aplicación de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC”.

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas.”




“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”

SEGUNDO - Notificar la presente resolución a la señora BETTY VALDEIGLESIAS CISNEROS y a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 03, para su cumplimiento y fines pertinentes”.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ORLANDO DE LAS CASAS
DE LA TORRE UGARTE
VOCAL



GUILLERMO BOZA PRO
PRESIDENTE



DIEGO HERNANDO
ZEGARRA VALDIVIA
VOCAL